El siguiente es el documento presentado por el Magistrado Ponente que sirvió de base para proferir la providencia dentro del presente proceso.

El contenido total y fiel de la decisión debe ser verificado en la Secretaría de esta Sala.

Providencia: Auto – Incidente de desacato en grado de consulta – 05 de octubre de 2017

Proceso:                 Acción de Tutela – Revoca sanción

Radicación Nro. : 66001 31 07 001 2016 00161 01

Accionante: LINA MARÍA ESCALANTE LOAIZA

Accionados:      UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

Magistrado Ponente:  JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

**Temas: INCIDENTE DE DESACATO / ORDEN CUMPLIDA.** Luego del trámite que culminó con la sanción de los funcionarios de la UARIV por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 17 de marzo de 2017 el Jefe de Oficina Jurídica de la UARIV, radicó en el despacho de primer nivel un escrito mediante el cual informó que se le dio respuesta a la petición de la señora Lina María Escalante Loaiza, a través del comunicado Nº20177206828471 del 14 de marzo de 2017 (Fls 44-50), donde indicaron, frente al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos contra resolución Nº 2017-253819 de 4 de noviembre de 2015, que una vez analizado el caso concreto, decidieron confirmar la no inclusión en el RUV a la accionante. (Fls 40-43). Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 14 de marzo de 2017.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA

SALA DE DECISION PENAL

M.P. JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Pereira, cinco (5 de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Proyecto aprobado por Acta No.1045

Hora: 9:30 a.m.

1. ASUNTO A DECIDIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, se entra a resolver lo concerniente al grado de consulta frente a la decisión proferida por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Pereira, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a Gladys Celeide Prada Pardo y Alan Edmundo Jara Urzola en sus calidades de Directora de Registro y Gestión de la Información y Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, respectivamente, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 12 de enero de 2017.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante sentencia de primera instancia del 12 de enero de 2017 el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Pereira, Risaralda, tuteló el derecho fundamental de petición a la señora Lina María Escalante Loaiza y en tal sentido, ordenó a la UARIV que en un término de 48 horas, contados a partir de la notificación de fallo, respondiera de fondo el recurso de reposición interpuesto por la accionante el 28 de julio de 2016. (Fls.16-18)*.*

2.2. El 25 de enero de 2017 la señora Lina María Escalante Loaiza presentó un escrito ante el juez fallador, mediante el cual solicitó iniciar incidente de desacato para que se cumpliera el fallo descrito anteriormente (Fl. 25).

2.3. De acuerdo a lo anterior, el Juzgado de primera instancia adelantó las diligencias en aras de hacer cumplir la sentencia de tutela y en tal sentido, profirió las siguientes órdenes:

* El 27 de enero de 2017, requirió a la Directora de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, Dra. Gladys Celeide Prada, para que en un término de 48 horas informara sobre el cumplimiento del fallo. (Fl. 26).
* El 14 de febrero de 2017 se requirió al superior jerárquico, Dr. Alan Edmundo Jara Urzola, Director General de la UARIV y se le concedió 48 horas para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 cumpliera el fallo de tutela (Fl. 28).
* Mediante auto del 27 de febrero se dio apertura formal al incidente de desacato en contra de los funcionarios Gladys Celeide Prada y Alan Edmundo Jara Urzola, Directora de Registro y Gestión de la información y Director General de la UARIV, respectivamente. (Fl.30).

Ante el silencio de la demandada, el 14 de marzo de 2017 el juzgado de conocimiento decidió imponer sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a Gladys Celeide Prada Pardo y Alan Edmundo Jara Urzola en sus calidades de Directora de Registro y Gestión de la Información y Director General de la UARIV, respectivamente, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 12 de enero de 2017. (Fls. 31-35).

3. CONSIDERACIONES

3.1. COMPETENCIA

La Sala se encuentra funcionalmente habilitada para revisar y decidir sobre la juridicidad de esta decisión, de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

3.2. PROBLEMA JURÍDICO

Le corresponde determinar a esta Corporación si la decisión consultada se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el juez de conocimiento debió establecer si la orden fue acatada o no objetivamente para concluir si procedía la sanción impuesta.

Lo anterior, por cuanto la finalidad del desacato no es otra que lograr el cumplimiento de la orden judicial que dispuso la protección de los derechos fundamentales del accionante.

3.3. DEL CASO EN CONCRETO

3.3.1. Luego del trámite que culminó con la sanción de los funcionarios de la UARIV por el desacato al fallo de tutela aludido, esta Sala observa que el 17 de marzo de 2017 el Jefe de Oficina Jurídica de la UARIV, radicó en el despacho de primer nivel un escrito mediante el cual informó que se le dio respuesta a la petición de la señora Lina María Escalante Loaiza, a través del comunicado Nº20177206828471 del 14 de marzo de 2017 (Fls 44-50), donde indicaron, frente al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos contra resolución Nº 2017-253819 de 4 de noviembre de 2015, que una vez analizado el caso concreto, decidieron confirmar la no inclusión en el RUV a la accionante. (Fls 40-43).

3.3.2. Así las cosas, la UARIV dio cumplimiento al fallo de tutela y en tal sentido, esta Sala revocará la sanción impuesta a sus funcionarios, mediante auto del 14 de marzo de 2017.

DECISIÓN

Por lo expuesto en precedencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en Sala de Decisión Penal,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la decisión proferida el 14 de marzo de 2017 por el  
por el Juzgado 1º Penal del Circuito Especializado de Pereira, Risaralda, mediante la cual impuso sanción de arresto por tres (3) días y multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a Gladys Celeide Prada Pardo y Alan Edmundo Jara Urzola en sus calidades de Directora de Registro y Gestión de la Información y Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, respectivamente, por desacato al fallo de tutela proferido por ese mismo despacho el 12 de enero de 2017.

Lo anterior, en razón a que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia. Por lo tanto se deja sin efectos la sanción que se había impuesto a los mencionados funcionarios por desacato al citado fallo de tutela.

SEGUNDO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ

Magistrado

MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Magistrado

JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE

Magistrado